

EL FARO DE CASTILLA.

SEMANARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y NOTICIAS
DEFENSOR DE LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.



<p>ANO I.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN. EN SEGOVIA..... 1 PESETA TRIMESTRE. FUERA..... 1'25</p> <p>Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales. Pago anticipado.</p>	<p>SEGOVIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1888.</p> <p>SE PUBLICA LOS SÁBADOS.</p>	<p>PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.</p> <p>Dirección y Administración, calle del Mercado, núm. 80, y en la imprenta de este periódico, Juan Bravo, 20. La correspondencia toda al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Núm. 36.</p>
---------------	--	--	---	-----------------

ADVERTENCIA.

Con el fin de adelantar en lo posible la publicación de las interesantísimas sesiones celebradas en el juicio oral de la tristemente célebre causa de Navares de Ayuso, anticipamos, con licencia superior, la salida del número correspondiente al sábado próximo, aumentado con una hoja, en obsequio á nuestros suscritores y por gratitud también al inmerecido favor que el público viene dispensando al FARO DE CASTILLA.

CAUSA DE NAVARES DE AYUSO.

Sesión de 23 de Noviembre.

A las once y diez minutos abre la sesión el Presidente Ilmo. Sr. D. Marcial Polo Bálgora, formando el tribunal los Sres. Magistrados de esta Audiencia D. Manuel Gil Maestre (ponente) y D. Eduardo de la Roza y los de la inmediata Ciudad de Avila D. Rafael Hernández Villarejo y D. José Sebastián Mendez. Ocupa la mesa de la defensa el Abogado Don Lope de La Calle y representa al Ministerio público D. Manuel García, teniente fiscal de esta Audiencia, á causa de la grave enfermedad que aqueja á un hermano del Sr. Torrecilla y que de veras lamentamos. Es procurador en esta causa D. Tomás Huertas.

En el banquillo se ve al acusado Luis Guijarro, soltero, de edad de 27 años, bajo de estatura pero fuerte y musculoso, moreno, frente pequeña y ojos hendididos y negros.

En el suelo figuran las piezas de convicción entre las que llama la atención una enorme piedra, que parece fué encontrada sobre la cabeza de una de las niñas bárbaramente asesinadas. Se observa gran concurrencia, siendo insuficiente para contenerla, el salón de sesiones.

Dá lectura el Secretario á las conclusiones formuladas por el Ministerio Fiscal, en las cuales aparece el Luis Guijarro como autor del doble asesinato cometido en las niñas Lorenza y Ramona Martín, de 14 y 9 años respectivamente, concurriendo en este crimen las circunstancias agravantes de premeditación, alevosía y haberse cometido de noche y en despoblado, por lo que pide al procesado la pena de muerte en garrote, y en caso de indulto la inmediata inferior con las accesorias correspondientes, y en cuanto á la acción civil la indemnización de 1500 pesetas á la familia por cada una de las niñas interfectas.

Léese á continuación el escrito de conclusiones formuladas por la defensa, en las que se trata de negar toda intervención de Luis Guijarro en este crimen, refiriendo las coacciones que sobre él se ejercieron en la cárcel de Sepúlveda, por lo cual pide la libre absolución del procesado, cuyo interrogatorio empieza en esta forma.

Declaración del procesado Luis Guijarro.

Fiscal. ¿En qué se ocupó V. la noche del 30 de Junio último?

Acusado. Fui á mi pueblo desde Navares de Enmedio sobre las nueve de la noche; llegué á mi casa, llamé y no contestándome, metí la mano por la ga-

tera y cogí la llave que me habían dejado allí, entré y estuve cenando unas lentejas y un huevo que me habían dejado mis padres, y cuando acabé me acosté con uno de mis hermanos.

Fiscal. ¿No volvió V. á salir en toda la noche?

Acus. No señor.

Fiscal. ¿Con quién puede V. justificar que entró en su casa á esa hora?

Acus. Con Julian Cano que vino con migo.

Fiscal. ¿Le vió á V. Julian Cano entrar en su casa?

Acus. No señor, nos despedimos á la puerta.

Fiscal. ¿Ha estado V. sirviendo á Andrés Perez?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿Cómo cobró V. los salarios que ganó en su casa?

Acus. No cobré porque mi padre le debía unos cuartos y se los pagó con mis salarios.

Fiscal. ¿No percibió V. algo de dinero, aunque poco, y un vestido nuevo?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿No era la deuda de 125 pesetas?

Acus. Creo que si señor.

Fiscal. ¿No ha dicho V. á alguna persona que servía V. á disgusto en aquella casa por no recibir nada de lo que ganaba?

Acus. No he dicho nada de eso.

Fiscal. ¿Por qué motivos declaró V. en Sepúlveda ser autor de la muerte de las niñas Lorenza y Ramona Martín?

Acus. Yo no he declarado eso.

Fiscal. ¿No pidió V. espontáneamente que se ampliara su declaración y llevado ante el Juez dijo V. que era el único autor de ese crimen y relató la manera con que le cometió?

Acus. Yo no he dicho eso.

Fiscal. ¿No tuvo V. una conferencia con el señor Cura?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿No recibió V. de sus results el Sacramento de la Penitencia?

Acus. Si señor.

Fiscal. Y despues ¿no pidió V. una declaración en que se confesó autor del delito?

Acus. No señor.

El Sr. Fiscal pide á la Presidencia se lean las declaraciones del procesado que obran en el sumario.

El Secretario da lectura de ellas y resulta que Luis Guijarro declaró en la primera, que el día 30 estuvo en el pueblo de Navares de Enmedio jugando á la calva y bebiendo vino con otros amigos, que despues estuvieron un rato viendo el baile de las mozas, entrando luego en la taberna de Milhombres á pagar el vino que habían bebido y donde tomaron un cuartillo más; y desde allí se fué con Julian Cano á Navares de Ayuso, separándose de él al entrar en el callejón donde está su casa, y que entonces perturbado por el vino y disgustado por no haber cobrado su salario, de lo cual tenía la culpa Tomás Martín, que por las denuncias que hizo de su padre cuando era Alcalde, le obligó á contraer la deuda que con sus servicios había pagado, pensó en hacerle daño y sabiendo que estaban sus hijas solas guardando las ovejas en el sitio llamado el Escobaron, se fué allá, dando repetidas veces con un canto á Lorenza y como empezara á chillar Ramona corrió tras ella y la tiró una piedra, de cuyo golpe cayó al suelo y cogiendo una mojonera se la echó sobre la cabeza. Que el crimen le ejecutó solo, no habiendo hablado de esto con nadie y que el traje que llevaba en el acto de cometerle, era pantalón oscuro, blusa rayada, boina color café y alpargatas.

En la segunda indagatoria, dijo. Que se afirmaba y ratificaba en la anterior por ser verdad. Que no fué á Barbolla, donde estaba ajustado para servir, hasta el día 2 en lugar del 30 por ser aquellos días festivos; que sabía el sitio donde encontraría á las niñas solas y se vengó en ellas por no poder hacerlo con el padre, cuya idea no concibió hasta despues de separarse de Julian Cano. Que no vió á nadie al volver, que llegó á su casa, cojió la llave por la gatera, cenó lentejas y un huevo y se acostó.

Fiscal. ¿Recuerda V. haber declarado esto que se ha leído?

Acus. No señor.

Fiscal. ¿No ha dicho V. que recuerda haber pedido ampliar su declaración?

Acus. No señor.

Fiscal. ¿No fué V. al juzgado estando preso en Sepúlveda?

Aus. Si señor.

Fiscal. ¿No recuerda V. lo que dijo allí?

Acus. No señor.

Fiscal. ¿No hubo violencias contra V. para obligarle á declarar?

Acus. No señor.

Defensor. ¿No tuvo V. algun motivo para decir que fué V. el autor de estos crímenes?

Acus. Si señor; el Alcaide de Sepúlveda.

Presidente. ¿No ha negado V. haberlo dicho? ¿Cómo dice ahora que el Alcaide tuvo la culpa?

El acusado no contesta.

Defensor. ¿Ha dicho V. alguna vez ante el Juez que se habían cometido violencias contra V. y cuales?

Acus. Si señor.

Defensor. ¿Qué le dijo V.?

Acus. Que el Alcaide de la cárcel le había dicho que declarara que había sido él estando borracho y así no le harían nada, pero de lo contrario él y sus padres estarían padeciendo, se quedarían sin hacienda y les matarían á todos.

Defensor. ¿Cómo le tuvieron á V. los diez y nueve días que estuvo en la cárcel de Sepúlveda?

Acus. Amarrado con cuerdas y casi sin comer.

Defensor. ¿Es verdad que su mismo padre le dijo que declarara para no padecer todos?

Acus. Si señor.

Defensor. ¿Y V. declaró así por librar á su padre ó por ser efectivamente el autor?

Acus. Por librar á mi padre.

Defensor. Y al decirle su padre de V. que le habían conocido en la voz y que declarara ¿qué le contestó V.?

Acus. Que ¿porqué lo había de decir sino lo había hecho.

Defensor. ¿Fué V. el día siguiente con Cano á ver los cadáveres?

Acus. Si señor.

Defensor. ¿Qué traje llevaba V.?

Acus. El mismo pantalón, boina color café, la camisa gorda del traje que me dió mi amo y calcetines.

Defensor. ¿Tenía V. otro pantalón?

Acus. Si señor, en casa de mi padre.

Defensor. ¿Y calzado?

Acus. Estas mismas alpargatas.

Defensor. ¿Tiene V. noticias de que en el sitio de la ocurrencia había huellas de abarcas?

Acus. No señor, no he oído nada.

Se le enseñan dos pares de pantalones y reconoce en el más oscuro el que tenía puesto el día de los sucesos.

Defensor. ¿Sabe V. si tiene alguna mancha?

Acus. No señor.

Defensor. ¿Y el otro?

Acus. El otro si por haberme caído en casa del amo, donde comían los cerdos.

Presidente. Desde que vino V. de la cárcel de Sepúlveda ¿le han hecho amenazas ó le han violentado porque declarase de un modo ú otro?

Acus. No señor.

Presidente. Pues ¿por qué no ha dicho antes que era inocente?

Acus. Porque en los pueblos vivimos con los ojos cerrados y no sabemos lo que hacemos.

Defensor. ¿No dijo V. ya en el juzgado de Sepúlveda después de la segunda declaración que era inocente?

Acus. Se lo dije al juez y me dijo que era un embuesto y que volverían amarrarme y á prender á mi padre.

Defensor. ¿Es cierto que V. siempre me ha dicha que era inocente?

Acus. Si señor.

Defensor. ¿Hay algun otro Luis en el pueblo?

Acus. Si señor.

Defensor. ¿Y en Encinas?

Acus. También hay otro

Defensor. En la prueba ocular y acústica que se hizo últimamente en el campo, ¿no propuso V. se dieran tres voces distintas?

Acus. No señor, solo la mia.

Defensor. Dada la pequeña distancia que había entre los dos cadáveres ¿qué observacion hizo V.?

Acus. Que no era necesario dar muchas voces.

Defensor. ¿Para qué llamó V. al Sr. Cura?

Acus. Para que rezara por mi á la Virgen, á quien debía tres medias de trigo por haberla metido el dia de la fiesta.

Defensor. ¿Ha sido V. pastor con Manuel Calleja y Jerónimo Alonso?

Acus. No señor.

Defensor. ¿Cree V. que ellos pudieron conocer la voz?

Acus. No señor, no puede conocerse, ni oirse.

Fiscal. ¿Ha tenido V. enemistad con los pastores Calleja y Alonso.

Acus. No señor.

Fiscal. ¿No ha estado V. guardando las ovejas de su amo?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿Pues cómo ha dicho V. que no estuvo de pastor con ellos?

Acus. Porque fué en el tiempo de la paridera y se encerraban en casa.

Fiscal. ¿Ha oido V. lo que leyó el Secretario?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿Y por qué insistió V. en la segunda declaración.

Acus. Porque me molestó el Alcaide de Sepúlveda.

Fiscal. ¿No ha salido V. á las visitas de cárcel efectuadas por este Tribunal?

Acus. Si señor.

Fiscal. ¿No ha preguntado V. por el estado de su causa?

Acus. Si señor?

Fiscal. ¿Por qué no ha protestado V. de su declaración?

Acus. No sé.

Presidente. ¿No dijo V. al Sr. Cura que tenía sentimiento porqué estuviera padeciendo algún inocente?

Acus. No señor, no le hé dicho nada, todos éramos inocentes.

Presidente. ¿Cómo sabía V. que los demás eran inocentes?

Acus. Mi padre y yo lo éramos.

Testigos de la acusación.

Tomás Martín,

Edad 58 años, casado, de profesión labrador, ha sido Alcalde de Navares de Ayuso. en cuyo tiempo tuvo alguna cuestión con Vicente Guijarro por causa de las cuentas municipales y por embargos que le hizo; que después no ha existido resentimiento alguno ni han mediado amenazas; que todo el mundo sabía en el pueblo que las niñas se quedaban en la red; que Ramona fué aquella noche á reunirse con su hermana sobre las ocho; que el declarante se acostó y no se levantó hasta las cinco de la mañana siguiente, por no ser día de trabajo; que al salir de su casa con los cántaros para ir al río, un sobrino suyo le dijo que las ovejas andaban sueltas, por lo cual, dejó los cántaros y se fué á la red donde encontró á Lorenza muerta á la parte afuera de las eileras al lado del saco de paja donde había de dor-

mir, y después encontró á Ramona en dirección del pueblo con una piedra grande sobre la cabeza, que al enseñársela reconoce, marchando á su casa á encerrar las ovejas, que el sitio de la ocurrencia, está cerca de unos muelares de Vicente Guijarro, en los cuales se habían metido las ovejas y desde donde se veía su red; que ha oido hablar de que el salario de Luis se invertía en pagar deudas de su padre.

A preguntas de la defensa contesta que gastaba siempre abarcas; pero que aquel día no se dirigió hácia Aldeonte, sino solamente hácia el pueblo; que al Jefe del puesto de la Guardia civil le había dicho que solo podía sospechar en esta familia por causa de los muelares y que á no cerrar los ojos Vicente Guijarro tuvo que ver las ovejas sueltas al ir á las viñas; que no ha oido nada de que Lorenza mostrara repugnancia en ir aquel día á la red á causa de molestarla los otros pastores; que ignora que un pastor se metiera en su red la noche del Corpus; que próximas á su red hay otras, no sabiendo si la suya estaba abierta aquella mañana porque no se fijó en ello; que su ganado lo contaron en casa y estaba completo, ignorando que aquella noche faltaron corderos á otros vecinos. Que posteriormente habia sabido que el padre de Luis había ido por un camino con Calixto Cano contándole C. por B. como su hijo lo había hecho; no sabe si por referencias de Luis ó por haber tomado también parte en el delito.

Tomás Aranda,

24 años, soltero, labrador, conoce al procesado. declara que tuvo noticia del suceso en su casa á la mañana siguiente; sabia que las dos hermanas estaban en la red; no conoce las enemistades entre Vicente Guijarro y Tomás Martín, pues si bien sabe lo de la deuda, no puede precisar nada por encontrarse entonces en el servicio; que el día de S. Juan le tiraron una piedra á la entrada de su casa y que por cuestión de novios sospechó que se la tirara Juan Alonso, pero no lo asegura; que sabia que el amo de Luis, se habia quedado con los salarios y que el caracter de Luis era brusco. Que al día siguiente Domingo, él y otros observaron que en la taberna del padre del procesado andaban con cuchicheos y que callaban en cuanto se acercaba alguien. Cree serian las cinco de la mañana euando fué el padre de las niñas á recojer el ganado pero no puede asegurarlo por hallarse el en su casa, que en el pueblo hay otro Luis, que se llama Cano de apellido y que cree que los pastores de Encinas y los de Aldeonte conocerian á las niñas.

Julian Cano,

24 años, de oficio tejedor, declara que en la tarde del 30 de Junio estuvo en Navares de Enmedio con Luis Guijarro y otros jugando á la calva hasta el anochecer; que despues fueron á pagar lo que habian bebido y echaron otro euartillo; que durante la tarde bebieron, entre ocho, media cántara, sin que ninguno se embriagase. Salieron sobre las ocho y media de Navares de Enmedio, llegando sobre las nueve á Navares de Ayuso, pues iban despacio los dos solos; que dejó á Luis al llegar á su casa pero no le vio entrar, ni oyó abrir ni cerrar la puerta; que el procesado no le hizo confianza alguna, que llevaba puesto un pantalon que compró el día de San Pedro en un comercio que hay en Sepúlveda, junto al reloj y que se puso allí mismo, sobre otros de sayal nuevos. Se le enseña el pantalón y le reconoce añadiendo que llevaba también blusa azul, alpargatas y boina color de café; que sabia que Luis estaba sirviendo pero ignoraba lo de los salarios; que en el pueblo hay otros dos que se llaman Luis, uno Luis Cano y otro Luis Alonso, uno mozo y otro casado; y que sabia por haberlo oido decir que Luis habia declarado pero no sabe nada más por estar sirviendo.

Dámaso Iglesias,

labrador, casado y edad 28 años; dice que el 30 de Junio estuvo en su taberna el procesado con Luis Cano á pagar media cántara de vino que habian llevado por la tarde, bebiendo allí un cuartillo; pero no observó que ninguno estuviera borracho, que no puede precisar traje de Luis por no haberse fijado y que de casa salieron de ocho á ocho y media de la noche; que de Navares de Enmedio á Navares de Ayuso puede tardarse poco, pero no puede precisar cuanto por no tener reloj.

Genaro Alonso,

24 años, casado, conoce al procesado pero no ha tenido amistad con él, aunque han trabajado juntos en las viñas; le ha oido decir que no quería servir á Andrés, por no percibir salario, pero no le oyó nada

contra Tomás Martín; que ha oido algo de maldecir Luis las ovejas de Andrés Perez, á Andrés Martín, que es yerno del padre de las niñas.

Andrés Perez,

47 años, casado, labrador, dice que estuvo sirviendo en su casa el procesado 19 meses, que no le pagó porque habia convenido con él y con su padre en que le serviría el Luis para cobrarse dinero que Vicente Guijarro le debía; que después le dió en varias veces la diferencia entre 25 duros que era la deuda y 32 y medio que importaban los salarios; que oyó decir al padre que daría una finca al hijo para compensarle la pérdida de los salarios; que no le oyó quejarse y que últimamente el día de San Pedro le dió dinero para comprar un pantalón, que reconoce por el mismo que tuvo puesto aquel día; que en la noche del 30 le faltaron á él dos corderos y oyó decir que le faltaron otros dos á Bernardo García; no oyó que el procesado habia confesado su crimen y supo que sus padres habian sido puestos en libertad, pero no les oyó decir nada; dice también que el otro pantalón le compró el 15 de Agosto, no sabiendo la causa de las manchas que tiene.

Claudio Martín,

37 años, soltero, labrador, manifiesta que estuvo con el procesado y otros jugando á la calva en Navares de Enmedio y bebieron 16 cuartillos entre todos sin turbarse ninguno; se separaron á las ocho ú ocho y media. oyéndoles decir se marchaban enseguida; que de un pueblo á otro pueden tardarse de 20 á 25 minutos y que no recuerda la ropa que llevaba Luis ni le oyó decir nada.

Fructuoso Garcia,

24 años, casado, carpintero, estuvo también jugando á la calva y no recuerda el traje ni el calzado del procesado ni cuanto vino bebieron, pero sí que todos estaban serenos. Que terminó el juego al anochecer y se fué á su casa sin saber lo que hicieran los demás. De Navares de Enmedio á Navares de Ayuso se tarda de 10 á 15 minutos á buen paso.

Simona Mateo,

19 años, soltera, conoce al procesado, le vió en la tarde del 30 de Junio jugando á la calva y después en el baile en que la declarante tocaba la pandereta durante un cuarto de hora, pero que Luis no bailó, ni notó estuviese embriagado ni disgustado, ni recuerda que ropa llevaba, retirándose todos al anochecer.

Maria Bartolomé,

29 años, casada, vió al procesado en la mañana del 1.º de Julio, poco antes de tocar á misa, que venia del campo con su padre, su hermano y su tio; que euando llegaron estaba la declarante hablando de lo sucedido con otras vecinas y les dijo que pudiera suceder que les echaran á ellos la culpa, pero que esto se lo dijo sin tener nada en que fundarse para ello, y que Luis la contestó que ya les habia dicho su hermano lo que sucedia.

Se suspende la sesión durante 10 minutos.

Ramona Bartolomé,

cincuenta y tantos años, casada, oyó las frases que la testigo anterior dirigió á Luis en la mañana del 1.º de Julio, pero no lo que contestó este por haber pasado ya de su casa, á cuya puerta se encontraba.

D. Angel Santos,

38 años, casado, Alférez de la Guardia civil y Jefe de la linea de Boceguillas, en la cual se hallan comprendidos los pueblos de Navares de Enmedio y de Ayuso; declara que al saber lo ocurrido se presentó en el lugar del suceso, donde encontró constituido el Juzgado, al que auxiliaban dos parejas de su mando; que por orden del Juez empezó á hacer averiguaciones, las cuales continuó hasta el día 7 de Julio en que mandó una pareja á prender á Luis Guijarro y su familia, entregándoles al Juzgado al día siguiente en unión de un oficio en que detallaba las indagaciones practicadas y las causas en que fundaba esta prisión, siendo las principales la marcada enemistad entre Vicente Guijarro y Tomás Martín, á causa de las denuncias que este le habia hecho, por cuyas consecuencias Luis estaba sirviendo á Andrés Perez sin percibir salario, habiéndose mostrado aquel día muy disgustado por ello. Que el día 10 se presentó á él la mujer de Vicente Guijarro, diciéndole que su marido estaba preso siendo inocente; que debía solo pagar el daño el que le

había hecho, y que había oído que algunos pastores habían oído voces y lamentos la noche del suceso. El día 19 acompañaron un cabo y un guardia de su fuerza al Juzgado para efectuar un registro en casa del procesado, donde encontraron un pantalón bombacho mojado y escondido entre ropa sucia. Que en aquel mismo día le dijo el pastor Manuel Calleja que él y su compañero Gerónimo Alonso en la noche del suceso oyeron gritos y lamentos en el sitio de la ocurrencia, y que la niña Ramona decía ¡Ay Lorenza! déjala, Luis, no la mates, á lo que Luis contestó *Cállate* (aquí una interjección mal sonante) *ó te mato á ti también*, oyendo después quejarse á la misma niña; que de comun acuerdo habían callado hasta entonces por miedo á Luis, pero que después querían decir la verdad, estando siempre conformes en esta declaración; que después asistió también el declarante á la exhumación verificada de los cadáveres; y por fin que en la noche del 29 de Octubre, concurrió con su fuerza en auxilio del Juzgado para verificar la prueba ocular y acústica verificada en el teatro del crimen después de las nueve de la noche del citado día 29, tocándole quedarse con otros en el prado de Garozas, donde oyó decir dos veces *¡Si voy ahí..... te mato á ti también*, no pudiendo conocer quien las daba por hacerlo en tono bajo; cree sea medio kilómetro la distancia entre un punto y otro, estando mas bajo el prado que el sitio del Escobarón, pero no puede asegurar si desde allí podría verse el cadáver de Ramona, pues cuando él se presentó al Juzgado en 1.º de Julio, al anocheecer por encontrarse á seis leguas de distancia cuando lo supo, ya habían sido levantados los cadáveres. Que ha oído decir que el cadáver de Lorenza estaba tendido sobre un saco de paja y la ropa todavía dentro de la alforja. Cree también que mientras estuvieron en Navares para esta prueba, hubo conatos en la familia y amigos de Guijarro para proteger su fuga, pues oyó á un sujeto decir *Luis, sal afuera* y otras varias expresiones que le hicieron redoblar la vigilancia y reforzar las parejas, á lo que contribuyó también el ser la festividad del pueblo causa de gran concurrencia, en medio de la cual podía favorecerse la evasión, llamando su atención que el preso pidiera dos veces permiso para hacer sus necesidades.

El defensor recuerda al testigo que también él estuvo en la prueba y trata de hacerle rectificar al fin error involuntario, respecto al modo en que los niños habían oído las voces, pero el declarante insiste en sus afirmaciones, haciendo constar que el preso se negó á dar más voces.

Desde este momento se entabla entre la defensa y el testigo una especie de discusión sobre los detalles y el resultado de la prueba que no están conformes en apreciar.

Declara también que en aquél día, el reo dijo á unas mujeres *No lloreis, que no he hecho nada*, palabras que fueron debidas á los llantos y consternación nacida en el pueblo de la falsa idea de que iban á matarle aquél día, entre cuyos lamentos oyó algunas frases favorables y muchas adversas para el reo.

El defensor llama la atención del testigo sobre las varias indicaciones que hace constar en su informe y el testigo dice que efectivamente puso en él que le había sido sospechoso un tal Juan Sastre, que fué al amanecer del día 1.º de Julio al pueblo de Encinas de un modo clandestino, observándole algo nervioso; que también había consignado saber por referencias que un pastor había pasado la noche del Corpus en la red con las niñas y que otro pastor había intentado violar á la mayor, amenazándola con una navaja; explica la disposición de las redes de los diferentes vecinos y que aquella noche no todos los pastores se quedaron en ellas. Que por referencia también tiene entendido que Ramona no quería ir aquella noche á la red porque las molestaban los pastores; sabe también que hay otros Luises en el pueblo, pero todos estos extremos les incluyó en su informe solamente en el ineludible cumplimiento de su deber, haciendo constar todas sus observaciones y los motivos que le habían inducido á prender al que creía el verdadero culpable; y termina ratificándose en que á las excitaciones del Delegado fiscal durante la prueba citada, para que el procesado repitiera las voces, se negó á ello diciendo no ser un vaquero para vocear tanto.

Juan Alonso,

32 años, casado, labrador, en el pueblo de Barholla; conoce al procesado á quien su mujer ajustó para ir á servir á su casa donde se presentó el 2 de Julio en vez del 30 de Junio, como habían quedado, manifestándole no haberlo hecho antes por ser días festivos; nada notó en el de extraordinario en los días 2 al 8 que permaneció en su casa.

Gerónimo Alonso,

14 años, pastor; conoce al procesado y al hacerle el Sr. Presidente la pregunta de costumbre si era amigo ó enemigo suyo, contestó con gran viveza *¡enemigo!* cuyo concepto rectificó después diciendo *le quería bien*; declara que la noche de los sucesos, estuvo en su red en el sitio de la *Enebrada*, que dista del Escobarón, en que estaba la de las niñas, como un cuarto de legua; estaba aún despierto cuando oyó gemidos y lamentos y después á la niña Ramona que decía *Déjala, Luis, no la mates*, y enseguida las voces de *C..... si voy ahí, te mato á ti también*, palabras que atribuye á Luis Guijarro, alias Chupitas y para mayor claridad le señala diciendo *“Ese”*; que después oyó lamentos otra vez, y que también oyó todo Manuel Calleja que estaba con él y otro pastor llamado Francisco, que no se levantó; se afirma en que era la voz de Luis Guijarro, que conocía por haberla oído muchas veces en el pueblo y que la oyó desde el camino de Sepúlveda ó sea desde la ladera.

Al llegar aquí, el acusado pide con insistencia la palabra, que se le niega, y el Abogado defensor llama la atención del testigo diciéndole no ser cierto lo que declara por haber dicho en declaraciones anteriores, haber oído las voces desde el prado de barozas; el testigo dice que las primeras voces las oyeron desde la ladera y las otras desde el prado.

El Abogado defensor no se muestra conforme con esta explicación y el Sr. Presidente le dice se limite á preguntar al testigo y explica las aseveraciones de este, muy posibles por ser la ladera el extremo del prado, y mientras se acercaban al lugar del suceso pudieron oírlos desde los dos distintos puntos. Continúa el Sr. La Calle haciendo otras preguntas al testigo referentes á la prueba acústica, en cuya contestación divaga este pareciendo no entenderlas. No recuerda que la madre de Guijarro les dijere no declarasen nada, pero si que tenían miedo á este.

El acusado insiste en pedir la palabra.

Manuel Calleja,

12 años, pastor; estuvo con el anterior en la red la noche de autos, y llamando su atención el ladrido de los perros, oyó después los mismos lamentos y frases que el anterior; que se callaron por miedo á Luis, poniéndose de acuerdo para no decir nada.

El acusado vuelve á pedir la palabra y el Abogado defensor suplica á la Presidencia se la conceda por si tiene algo importante que manifestar.

Presidente. Tiene la palabra el acusado.

Acus. (Levantándose con descompuestos ademanes.)

¿Como puedes decir eso? ¿Como tienes valor, miserable..... (El Sr. Presidente le retira la palabra.)

Test. Si, es verdad, lo hemos oído.

Presidente. ¿Recuerda V. si esa misma voz que que acaba de oír ahora, es la misma de aquella noche?

Test. Si señor, la recuerdo bien.

Presidente. Basta; puede V. retirarse.

Francisco Calleja,

10 años, pastor; conoce á Luis Guijarro, declara que durmió con los anteriores en la red y oyó también llantos y lamentos, pero que mientras su hermano y Gerónimo se levantaron y fueron hácia la red de las chieas, el se quedó tumbado, y su hermano le contó lo que habían oído, que así lo ha dicho desde su primera declaración.

Prueba de la defensa.

D. Patricio Lopez,

45 años, casado, medico cirujano; reconoció en el juzgado á Victoriano Sanz, en cuya camisa vió algunas manchas de sangre, una de las cuales coincidía con una escoriación en el brazo; notó también que estaba agitado y tembloroso y su pulsación escesivamente rápida y anormal, pero que esto se explica atendiendo á que llevaba bastantes horas sin comer ni dormir, y al miedo de que le echaran la culpa de este crimen.

El Sr. Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente á las diez de la mañana. Eran las tres y media de la tarde.

Sesión del día 24.

Abierta á las once y cinco minutos de la mañana continúa la prueba de la defensa.

Victoriano Sanz,

18 años, soltero, pastor, del pueblo de Encinas

conoce al Luis y estuvo sumariado por este crimen al principio de la causa. Durmió en su red el 30 de Junio, cuya distancia á la de las niñas no puede precisar, pero cree no habra media legua; llegó á la red á las diez de la noche, no habiendo oído gritos ni nada en los alrededores. El domingo siguiente tenia manchas de sangre en la manga izquierda de la camisa, procedentes de una res que se le murió en el campo al otro día de San Juan, en cuya víspera se había puesto la camisa limpia; que sangró á la oveja sobre el terreno, trayendola despues á hombros y con la cabeza colgando al lado izquierdo goteándole sangre sobre el brazo; que de este lado la mudó algunas veces al otro al descansar en las paredes que encontraba; que al sangrarla cayó sangre al suelo, pero no sabe que el Juzgado haya reconocido aquel sitio; que en Encinas hay otro pastor de nombre Luis y que conocia á Tomás Martín y á las niñas, como se conocen todos los pastores de aquellos pueblos; que el día del suceso llevaba abarcas y peales encarnados, que es el calzado que usan todos los pastores, que el domingo citado tenia una pequeña herida en un dedo, ocasionada en lucha con otros chicos con quienes estuvo jurando; que no ha estado ninguna noche en la red de las niñas, ni sabe hayan estado otros pastores.

Eusebio Llorente,

16 años, soltero, pastor, no conoce al procesado pero si á Victoriano Sanz, con quien el y otros se agarraron jugando en el sitio de la Casilla, durante cuyas luchas se hirió en un dedo. El defensor pide selea la declaración que el testigo prestó en el sumario por no estar conforme con esta. Leida por el Secretario, resulta dijo en aquella no ser cierto que Victoriano se agarrara con el y otros en el sitio del Val. El Sr. Presidente hace notar la diferencia de sitio y el testigo se afirma en la declaración de hoy, diciendo que cuando estuvieron en el Val fué por la noche y los juegos fueron por la mañana; no se fijó en si tenia manchas de sangre en la camisa ni en si esta estaba limpia ó sucia, pues le parece que tenia puesta la chaqueta.

Alejandro Provencio,

13 años, pastor. En la tarde del 1.º de Julio vió á Victoriano Sanz con el anterior testigo y anduvieron jugando y agarrándose, pero no sabe si le hirieron. El defensor hace notar que Victoriano Sanz declaró aquella tarde y ya tenia la herida y que esta declaración no está tampoco conforme con la del sumario. Leida esta resulta dijo que habia estado todo el día en el Val con las ovejas y no habia visto á Victoriano; el testigo dice con insistencia que declaró que le vió por la tarde y se agarraron, no fijándose en si tenia manchada la camisa. El defensor pide careo entre este, el anterior y Victoriano Sanz, concediéndole el Sr. Presidente solo con el testigo anterior.

Verificado este, insiste uno en que fué por la mañana y otro en que fué por la tarde, conociéndolo uno por el sol y el otro porque no habia comido. El defensor hace una pregunta, y el Sr. Presidente le advierte que entonces no es careo.

Robustiano de Frutos,

15 años, soltero, pastor; Vió á Victoriano Sanz el 30 de Junio, no fijándose en si tenia manchas de sangre en la camisa ni en si estaba sucia ó limpia. Cree ver la defensa una nueva contradicción que califica el Sr. Presidente de minuciosos distingos, y el testigo manifiesta que sabe se le murió una oveja y se la vió traer á cuestras no recordando sobre que hombro.

Pantaleón Provencio,

13 años, pastor, recuerda que durmió en la red aquella noche con los tres anteriores, cuya red distaba media legua del Escobarón, no habiendo oído nada. Nuevas contradicciones, pues en el sumario niega durmiera aquella noche en la red. El testigo insiste en que es verdad y en que antes no le preguntarian eso.

Blas Iglesias,

15 años, pastor, es sordo y apenas entiende las preguntas; durmió aquella noche en la red con las ovejas, cuya red dista media legua del lugar de los sucesos, llegando á ella á las ocho ó las nueve, durmiéndose enseguida y no habiendo oído nada.

Eugenio Muñoz,

15 años, pastor. servía en Navares de Ayuso y durmió en la red, al sitio de las Enebradas, estando más cerca de la de las niñas la suya que la de Manuel Calleja y Gerónimo Alonso de las que distaba unos 40 pasos hacia el camino de Sepúlveda; no oyó nada, ni los otros le avisaron de oírse gritos; no diciéndole tampoco nada al despertarse, pues hasta las diez no supo lo ocurrido.

Benito Sanz,

54 ó 55 años, vindo, labrador, padre de Victoriano Sanz; dice ser cierto se le murió una oveja al otro día de San Juan, y que la camisa se la mudó el día de este santo; llamada su atención porque en el sumario había dicho que la mudó el día de San Pedro, manifiesta que el día de San Juan ó el día de San Pedro, que pusieran lo que quisieran.

Continua manifestando que la oveja murió en el campo y no le consta reconocieran el sitio; no sabe como trajo la res, porque á la sazón no estaba en el pueblo. Se trata bien con Tomás Martín y no tiene resentimiento alguno con él.

Maria Sanz,

14 años, hermana de Victoriano, recuerda que la oveja la llevó Victoriano al amanecer el otro día de San Juan; el defensor la manifiesta haber dicho que la víspera y el testigo dice *Eso es la víspera, al otro día,* añadiendo para esclarecerlo más que *fué al otro día, el lunes.* Su hermano se mudó de camisa el día de San Juan y que se la dió ella por no estar su abuela en casa. Léese la declaración anterior en que dijo haberse mudado el día de San Pedro y la testigo insiste en que dijo que el día de San Juan y que la oveja no sabía en que día murió y que *si pusieron eso....* que los pastores se mudan en las fiestas grandes, pero que su hermano se mudó el día de San Juan.

Vicente Guijarro,

62 años, labrador y padre del procesado. El señor Presidente le advierte que no tiene obligación de declarar y que si lo hace debe hacerlo en favor de su hijo y no en contra. Dice que estuvo comunicado y con hierros 19 días; que el día 24 pidió comunicación con el Sr. Juez y le manifestó que no creía á su hijo capaz de cometer semejante delito y que entonces le aconsejaron comunicara con aquel, lo cual verificó, aconsejándole que si lo había hecho lo declarase para librar á todos de tantos padecimientos y para que se levantara el embargo de sus bienes; que su hijo le contestó que cómo había de decir lo que no había hecho, extrañándole cuando antes de las ocho le dijeron que aquel había declarado, no recordando haberle dicho su hijo que si el declaraba como iban á encontrar al criminal. (El defensor pide careo entre el declarante y el acusado y el Sr. Presidente le niega.) Continua manifestando que la noche del 30 de Junio, vino á casa su hijo de nueve á nueve y media, que se levantó á abrir, pero cuando fué á hacerlo, ya había abierto su hijo con la llave que cojió por una ventana; que nada le dijo á la mañana siguiente, ni notó en él nada de extraordinario; que fueron á las viñas al salir el sol por el camino de Sepúlveda desde donde no había un cuarto de legua al sitio del suceso, pero no vió las ovejas sueltas ni reparó en nada. Que el acusado tuvo puesto aquél día un pantalón que compró el día de San Pedro; que no había vuelto á tener más cuestiones con Andrés Perez con quien se trataba bien y que el convenio con él y con su hijo para el pago de la deuda se había hecho dos ó tres meses antes. Que el azadón que obra como pieza de convicción, le había tenido enterrado en las viñas como tienen de costumbre dejarle mientras se cavan, y que aquella noche le trajo colgándole en un palo del gallinero, no pudiendo explicar las manchas de sangre que tiene. A excitación del Ministerio fiscal detalla de nuevo la procedencia y causa de la deuda y dice que no estuvo en casa de Tomás Martín á darle el pésame por no ver lástimas, y que no puede justificar su incomunicación; ni vió al Sr. Cura cuando fué á conferenciar con su hijo.

Venancio Alonso,

21 años, soltero, labrador, manifiesta que alrededor de la red de Tomás Martín había otras muchas; recuerda faltaron corderos en alguna aquella noche pero ignora si parecieron. No le cons-

tan las enemistades entre las dos familias; dice que desde el camino de Sepúlveda á la red de las niñas habrá un kilómetro, estando en medio el prado de Baroja; manifiesta también que la red de Manuel Guijarro estaba en las Enebradas mas cerca de la de Tomás que las de Calleja y Alonso.

Manuel Guijarro,

39 años, casado, labrador y hermano del procesado. El Sr. Presidente le hace igual advertencia que á su padre. Manifiesta que el 1.º de Julio salió de Navares en dirección á Segovia y encontró al procesado y á su padre mas acá de las Enebradas, y sabiendo por el Alcalde lo ocurrido aquella noche, se lo contó no observando nada extraordinario en ellos; que las cuestiones entre Guijarro y Martín nacidas de cuentas municipales, le consta como Secretario que es del Ayuntamiento; que terminaron el año 81; que estaba enterado de la oferta de la tierra hecha por el padre al hijo como compensación de sus salarios; sabe que aquella noche robaron dos corderos á Andrés Perez y otros dos á Bernardo García en las tenadas del monte, no constándole se diera parte de este robo. Que Tomás y Vicente han continuado después en buena amistad hablando-se á menudo con motivo de asuntos municipales pendientes. Que supo por su hermana que Luis había declarado, pero no recuerda que su hermano le dijera haberse cometido violencias contra él.

Felipe Castro,

34 años, casado, labrador; no sabe exista enemistad entre Martín y Guijarro, habiéndoles visto muchas veces en su taberna tratarse bien; que oyó decir que á Andrés Perez le habían faltado dos corderos de las tenadas que distan media legua, no hacía el sitio del Escobarón, sino mas distante á mano izquierda; no sabe se quejara nadie de este robo.

Isidoro Provencio,

21 años, soltero, recuerda haber visto aquél día á Victoriano Sanz, pero no se fijó en nada, porque solo le vió al pasar.

Gabriel Guijarro,

60 años, casado, maestro de instrucción primaria en el pueblo de Encinas. Declara que estando en la mañana del 1.º de Julio en el campo con dos hijos, pasó Juan Sastre á las seis ó seis y media y sabiendo ya él lo acaecido en Navares, le preguntó y le contestó que no sabía nada, ignorando fuera tío de las niñas asesinadas; que le manifestó que había venido por el camino de arriba y por esto no se había apercibido de lo que ocurría. No puede asegurar que á Tomasa Baraona la dijese que *no sabía que le pasaba, que estaba como tonto;* que después de misa le vieron pegando palos en la pared como distraído é impaciente, por lo cual y por ir á misa á aquel pueblo se les hizo sospechoso; recuerda haberle oído decir que siempre resultaría en aquella causa, como en otras, ser alguno de la familia, pero no le cree capaz de este crimen, antes por el contrario le tiene por honrado y no sabe tuviera enemistad alguna con Guijarro.

Genaro Martín,

22 años, soltero, pastor ha estado preso al principio de esta causa. El día de los sucesos estuvo en la taberna de Guijarro, pero contra lo dicho en la declaración del sumario, asegura que Robustiano de Frutos no le dijo que Victoriano Sanz tuviera sangre en la camisa; sabe que tenía la red á un cuarto de legua del Escobarón; que algunas noches se reunen los pastores, pero no acostumbran hacerlo con las pastoras; no siendo cierto tampoco que él haya tratado de forzar á dos mujeres en dos noches distintas como se le há atribuido.

Tomás Calvo,

36 años, casado, labrador y Juez municipal de Navares de Ayuso. Dice que se presentó en la red á las primeras noticias del crimen y recuerda como estaban los cadáveres; el de Lorenza fuera de la red y al lado del costal que la servía de cama; que el ganado debió saltar las teleras al amanecer, pues la red no estaba abierta; que observó huellas de abarcas que iban hacia Aldeonte y retrocedían pero separadas de la red;

que soltó al perro á ver si por su instinto podía reconocerse al criminal, pero escapó á su casa sin detenerse; que midió la distancia á las redes existentes al rededor siendo la de Guijarro la mas cercana; que desde el camino de Sepúlveda puede verse el Escobarón si se hace intención de verle, pero sino queda desapercibido. No cree que Vicente y Tomás estuvieran en mala armonía, pero no sabía si habían terminado todas sus cuestiones; que en la calle no se hablaban, ignorando se dirigieran amenazas de echarse á presidio, que las huellas se perdían antes de salir del Escobarón y que sabe que José Iglesias al pasar por allí para ir á sus viñas, había visto los cadáveres y se había vuelto, según le dijo una hermana suya.

José Casado,

39 años, casado y Alcaide de la cárcel de Sepúlveda. Manifiesta que el acusado estuvo en el mismo calabozo hasta el 24 de Julio en que confesó el crimen, los dos primeros días con otros y después solo por orden del Sr. Juez, no creyendo haya hablado con nadie durante ese tiempo, en el cual tuvo siempre grillos por orden del Juzgado por no conceptuar el calabozo suficientemente seguro para el presunto reo de tan importante crimen. Que dicho calabozo es piso bajo con una pequeña ventana bastante alta, siendo alto también el techo, y en el cual cabe más de un preso, pero tiene poca respiración. Que es cierto que tuvo una conferencia con él y con su padre que había estado igualmente incomunicado y con grillos, y en cuya conferencia le aconsejaron declarara si estaba culpado, pero que no le dijo que lo achacara á embriaguez para salir bien (El acusado interrumpe al declarante diciendo ser cierto y éste atestigua su veracidad con el padre de aquel.) Continua manifestando que en 29 del pasado Octubre, el defensor á quien no conocía con el caracter de tal, pidió en Sepúlveda conferenciar con el acusado para lo cual les llevó á una habitación del piso alto, destinada á este objeto, permaneciendo el declarante en ella hasta que el Sr. Abogado le manifestó ser el defensor del reo, sin cuyo requisito era su deber no dejarles conferenciar, consintiéndolo únicamente estando él presente. (El Sr. Presidente advierte al Sr. La Calle se limite á los hechos de autos.) Continua el testigo manifestando que al suplicarle les dejara solos, bajó, volviendo á subir al momento porque el sargento de la Guardia civil le dijo no podían detenerse más, pero que no era cierto que él dijera que aquel señor les iba á comprometer, apelando al testimonio del mismo sargento. El Sr. Presidente dice no puede tolerar más tiempo á la defensa estas preguntas tan impertinentes, manifestando el defensor que quiere probar la coacción á lo que le replica la Presidencia que hubiera aprovechado antes de ahora los medios que la Ley le concede.

Manifiesta á continuación el testigo que el acusado negó en un principio saber leer y escribir, pero que después escribió una carta á su padre que el declarante la echó al correo; que oyó también cierta vez decir al procesado *como mi padre no ande listo, ha de volver á la cárcel y se derretirá la hacienda.* Que el día 22 pidió viniera el Sr. Cura, el cual lo verificó el 24 y después de confereciar con él, prestó su declaración en el mismo día, echándose de rodillas ante el Sr. Juez y diciendo *Perdóneme V., que yo he sido el que ha matado á las niñas,* (se celebra un careo en que el acusado niega este extremo y el testigo afirma apelando al testimonio del Juez) La defensa hace constar que Luis Guijarro ha asistido á la escuela en la cárcel de Segovia y allí aprendió á escribir lo poco que sabe.

Prueba documental.

Consta esta de las actuaciones siguientes de que dá lectura el Secretario.

1.ª Diligencia de autopsia verificada en los cadáveres de Lorenza y Ramona Martín por los médicos Sres. Vergara García y Lopez y Lopez. Describen estos señores facultativos con toda minuciosidad tanto los cadáveres citados como las numerosas y grandes heridas que tenían ambos en la cabeza, hechas todas con instrumento contundente como un palo ó una piedra y establecen las siguientes conclusiones:

- 1.ª Que ambas sufrieron las heridas estando vivas.
- 2.ª Que no había señal ninguna de resistencia.

3.^a Que desde luego debió sobrevenir en ellas una gran congestión cerebral.

Y 4.^a Que eran mortales de necesidad, debiendo producir la muerte en el acto.

2.^a Diligencia de exhumación de ambos cadáveres. En ella ratifican los médicos su opinión sobre las heridas, describiéndolas de nuevo y haciendo constar que medidas con los picos del azadón, pudieron haber sido causadas con este, aunque no lo aseguran.

3.^a Diligencia de medición de terrenos, en la cual se establece la distancia exacta á todas las redes de los alrededores.

4.^a Acta de la prueba ocular y acústica verificada en la noche del 29 de Octubre.

5.^a Diligencia de reconocimiento del sitio y los cadáveres.

Se suspende la sesión por media hora.

Reanudada pasado este tiempo, dá el Secretario lectura de un escrito de modificación á las conclusiones de la defensa en que establece las siguientes:

1.^a Que no solo no ha resultado participación de su defendido en el hecho de autos, sino que se ha esclarecido mas su inocencia.

2.^a Que en caso de no apreciarse la anterior, deben calificarse los delitos de homicidios.

3.^a Que apreciándose las circunstancias atenuantes se imponga al acusado la pena en su grado mínimo ó sean 12 años y un día de reclusión temporal por cada uno de los delitos.

Y 4.^a Que no apreciándose estas, se le imponga en su grado máximo ó sea 16 años y un día de la misma reclusión.

Acusación Fiscal.

Empieza el Sr. García, con una modestia que le honra, lamentandose de que una desgracia en la familia del Fiscal haya sido causa de que su humilde personalidad sea la encargada de abogar por la vindicta pública en un proceso de tan vital importancia como el presente, cargo penoso que ha aceptado sin embargo, no solo en cumplimiento de su ineludible deber, sino tambien confiando en la benevolencia de la Sala.

Hace notar que en todo delito hay que considerar dos cosas, la actualidad y el grado; aquella establece la clase del delito y esta la importancia del mismo segun las circunstancias que le rodean. Forma un paralelo entre el que falta á la Ley en reparación de una ofensa, y el que lo hace sin ofensa que reparar y espera que su crimen quede oculto por las circunstancias favorables en que le comete. *Los dos son criminales* dice pero *no igualmente criminales* y de aqui deduce el deber que tienen los jueces de estudiar todas las circunstancias que concurren en el delito. Hace á continuación una brillante historia de tan horrendo crimen segun aparece de la confesión del reo, de las declaraciones de los testigos y demas pruebas verificadas. Manifiesta que son tan horribles estos hechos que el Ministerio público no sabe como calificarlos, por eso lo ha hecho de asesinatos con todas las circunstancias agravantes; para probar que la muerte de las niñas fué violenta apela al testimonio de los médicos que practicaron la autopsia describiendonos las horribles heridas sufridas por las víctimas, establece la circunstancia de alevosía, haciendo ver que el criminal obró á traición y sobre seguro, valiéndose de hallarse las victimas solas y sin defensa.

Pasa á demostrar que aparece reo de estos delitos el acusado Luis Guijarro, segun resulta, no solo de su confesión, sino de todas las pruebas que han venido á demostrar la veracidad de las sospechas que motivaron su prisión y lo acertado de las diligencias practicadas, pues al esfuerzo de todos se debe el esclarecimiento del crimen, habiendo hallado mediante este esfuerzo dos niños á quienes puede conceptuarse como testigos presenciales del crimen. Hace notar que si antes la Ley de partida, no aceptaba el testimonio de los niños, no sucede lo mismo con la legislación moderna que sabiamente le atribuye un gran valor. «Un niño no se sostiene tanto tiempo en la mentira y estos han declarado dos veces en el juzgado de Sepúlveda, sosteniéndolo en varios careos y aqui ya hemos visto ayer su valentia, designando á Luis Guijarro, como autor de aquellas voces.» Habla de otra prueba verificada en el Juzgado de Sepúlveda, en que entre otras varias voces distinguieron sin vacilar y siempre la del acusado.

Patentiza que no hubo coacción ni violencia física sobre el acusado para obligarle á hacer la confesión de su delito, pues no puede darse estos nombres, á la incomunicación y á ponerle grillos por que es lo que acostumbra á hacerse con todos los procesados por crímenes de esta importancia; no la hubo tampoco moral puesto que resulta de las pruebas que su confesión no nació de los consejos de nadie sino que fué sumamente espontánea, segun el testimonio del Alcaide.

Hace ver igualmente que hubo tambien abuso de superioridad, constituido por la diferencia de edad y de sexo, desproporción evidente de fuerzas físicas y diferencia notable de situación moral, pues mientras las victimas estaban aterradas por el miedo, el criminal obraba escitado por la ira y por el deseo de destrucción y de venganza.

Pasa despues á ocuparse de la defensa para desvirtuar sus fundamentos. El acusado fija la rectificación de sus declaraciones en la coacción y en las amenazas, ¡Triste abogado, exclama, el que acepte estas acusaciones de un juzgado, de un alcaide; Hace notar que *él mismo* asistió á la mayor parte de las diligencias y no hubo tal coacción ni tales amenazas, sino que la declaración fué un acto libre y espontáneo: en cuanto al acta de la prueba acústica, aun cuando la Sala la ha tomado en consideración, hace ver que la prueba no se verificó en forma conveniente, pues ni el acusado estaba en la misma situación de animo, ni se le ocultaria el objeto de la misma; no siendo exacto, por otra parte, que la voz tenga el mismo alcance en la atmósfera seca y trasparente de una noche de Junio, que en la húmeda y densa de una noche de Octubre, sin embargo de lo cual, consta en el acta que se oyeron voces.

Pretende demostrar despues la poca importancia de las declaraciones de los testigos de la defensa que en nada han desvirtuado sus conclusiones; y que la defensa, parece ser que solo se ha propuesto en la prueba testifical establecer una confusión tal en los hechos, entre el acusado. Victoriano Sanz y Juan Sastre, que pudiera hacer surgir siquiera la duda en el Tribunal, pero ninguna prueba robusta existe contra ellos puesto que nada significan las manchas de sangre, perfectamente explicadas, en la camisa de Victoriano Sanz y mucho menos los vagos indicios acumulados sobre Juan Sastre.

Termina el Sr. García su brillante peroración, llena de inspirados rasgos dentro de la más correcta sencillez y claridad, pidiendo para el acusado *la pena más terrible de todas, la de muerte*, con arreglo á sus conclusiones provisionales y exclamando *Huelga aquí*, Señores, toda opinión de escuela. Huelga todo sentimentalismo y ante tan horrible crimen, no debe oírse más voz que la inexorable de la Ley.

DEFENSA.

Difícil era la misión de nuestro apreciable amigo y compañero en la prensa D. Lope la Calle. Aparte de la gravedad de la causa, la situación en que se colocó el procesado negando sus anteriores declaraciones, la gravedad de las de los testigos de cargo, y hasta algunas de las que prestaron los de la defensa, contribuyeron á crear una atmósfera en contra de aquel, que era casi imposible desvanecer. A pesar de esto, el discurso de la defensa resultó admirable, no solo por la minuciosidad con que trató de destruir todos los cargos formulados por el Ministerio fiscal, sino tambien por su frase elegante, al parque concisa.

Comienza el letrado su discurso, aludiendo al que pronuncia hace poco tiempo en la apertura del Instituto provincial, en que trató de refutar lo que llamamos fatalidad, ó sea la necesidad absoluta de obrar en determinado sentido, á pesar de la más hermosa dote de nuestras facultades anímicas, el libre albedrío. Estando escribiéndole llegó á sus manos la presente causa que le hizo exclamar: «Será verdad que el crimen está latente en la masa encefálica del hombre por un fatalismo social que le obliga siempre á ser victima de su imperfección, y pese tambien sobre la sociedad ese mismo fatalismo que nos trae aquí un criminal á quien, acaso tambien fatalmente, se le condene siendo inocente?»

Continúa diciendo que si los pre-juicios son una prueba evidente y segura, lo mismo pudo traerse á este sitio al presente acusado que á otro cualquiera. Un hecho tan infame no podía quedar impune, el criminal tenía que ser cogido y la vindicta pública satisfecha, pero este acusado, que forzosamente habia de

parecer, pudo igualmente ser otro, puesto que muchas veces se basa la criminalidad en pequeños indicios que suelen traer el sobreesimiento, lamentando tambien la necesidad de que los jueces tengan que creer el testimonio de algunos testigos y juzgar simplemente por este testimonio.

Es efectivo, dice, que Victoriano Sanz debe estar agradecido á Luis Guijarro, pues sin la confesión de este, hubiera venido aquí porque tambien contra él resultaron indicios. Victoriano aparece, al siguiente día, con diez manchas de sangre en la camisa y una pequeña herida en el dedo pequeño y la esplicación de una y otra no aparecen confirmadas. Respecto de las manchas debia haberse probado que se mudó de camisa la víspera de San Juan y que murió la res el día despues y nada de esto se ha demostrado, por la contradicción entre las declaraciones de su padre, hermana y otros pastores; la herida tampoco aparece confirmada por los testigos; en el sumario la niegan y hoy no se hallan conformes en el lugar ni en la hora. No quiere la defensa hacer reo á Victoriano Sanz, pero si demostrar que á falta de el presente procesado, hubiera sido condenado aquel, pues además de estos indicios existen otros; se decretó su procesamiento, se le presentó ante los cadáveres y los médicos notaron en él temblor y miedo y una frecuencia tan anormal en su pulso que parecían indicar su culpabilidad, síntomas que el Sr. Lopez ha explicado hoy de otro modo. ¿Como tanta perturbación en aquel joven siendo inocente? Esto recuerda una frase de Espronceda: «*Todas las cosas son del color del cristal con que se las mira.*»

Manifiesta que ha empleado todos los medios para convencer al acusado de que debia sostenerse en sus anteriores declaraciones, pues otros medios habia, sino para librarle, por lo menos para disminuir la pena; pero que lejos de conseguirlo, siempre ha jurado aquel su inocencia, relatando las causas de aquella confesión, todo lo cual, sino el convencimiento, ha traído por lo menos la duda al ánimo del defensor.

No aparece claro y evidente que Luis Guijarro sea el asesino y no debieron abandonarse diligencias contra Victoriano Sanz, haciendo analisis químico de la sangre que manchaba su camisa y reconociendo el lugar en que aquel dice haber sangrado la res, pero se abandonaron porque ya tenía el Juzgado otro presunto criminal.

Examina despues si pudo ser otra, que la venganza, la causa del crimen y si esta pudo ser el robo; no puede explicarse que el ganado de Tomás Martín se escapase de la red sin abrirla, no se contó entonces para ver si estaba completo como hoy declara el interesado, siendo estos datos muy dignos de fijarse en ellos la atención de los Jueces.

Las huellas de abarcas no han sido producidas por el padre ni por otros á quienes se ha tratado de culpar aquella noche, dice, faltaron corderos de otras redes. ¿Quién los ha quitado? No puede suponerse que las victimas de este crimen, despertasen al querer tambien robarlas y el criminal sellara con su muerte el secreto de su delito?

Insiste en la importancia de la prueba del perro, pues de la lealtad y admirable instinto de aquellos animales, podia esperarse algun acto hostil contra el matador de sus jóvenes amas, estrañándose que el Ministerio fiscal pase por alto estos indicios y los que se notaron en Juan Sastre, mientras acoge otros tan pequeños como el de no visitar Guijarro á Tomás Martín para demostrarle sentimiento por su desgracia. Manifiesta que Juan Sastre se hizo sospechoso aquel día con sus actos, sospechas que confirma la siguiente frase que recuerda haber oido al procesado «*aqui en Segovia se pasea el autor de estas muertes.*»

Pasa á examinar el valor legal de la confesión hecha por Luis Guijarro. Tal vez esta ha influido de tal modo en el ánimo del tribunal, que ante ella, huelguen todas las consideraciones. No puede aceptarse esa confesión, verdadera ó falsa, sin hacer recaer toda la responsabilidad sobre quien la aconsejó. No desconoce la desventaja con que lucha la defensa, pues no es fácil creer que nadie se confiese culpable de crimen tan atroz sin serlo; pero no se puede juzgar de ciertos actos á la lijera, sin atender al cúmulo de circunstancias que en determinados momentos rodean nuestro espíritu quitándole la deliberación y la espontaneidad, sino que por el contrario, debe atenderse á todos estos móviles para obrar con acierto. Se trata aquí de un hombre ignorante, sin instrucción, sin esperiencia, sin haber salido nunca del miserable pueblo de Navares de Ayuso, encerrado en estrecho calabozo, fuertemente amarrado, sin hablarle mas que de los tormentos que sufría su familia, se apela además á la sugestión del padre que se le presenta como un verdadero Ecce-homo, y esta sugestión le convence al fin. Si á esto no se le llama coacción, se niega en absoluto la filosofía de la historia.

Aprovecha el defensor estos hechos para lanzar una

verdadera filípica contra el Alcaide de la cárcel de Sepúlveda; hace ver que solo en estas penosas condiciones formuló su única confesión cuyo contenido ha negado despues con insistencia. La coacción y la violencia es tan evidente y de tal fuerza, que no es extraño abañera el ánimo del procesado y cediera á cualquier cosa. Relata que quiso hablar en Sepúlveda con el procesado, lo que impidió el Alcaide, no siendo cierto que ignorase era el defensor quien se lo pedía, y cuando por su orden terminante salir del local, veió enseguida con la orden de marchar.

Pasa á examinar la prueba testifical; descontada la confesión del acusado cuyo escaso valor acaba de demostrar, solo puede atribuirse algunos á las declaraciones de dos niños, en los que más que la entereza y valentía que ensalza el Ministerio fiscal, se vé un verdadero afeccionamiento en virtud del cual dicen siempre lo mismo, en cambio el tercero ya no está conforme; no tiene pues, no puede tener valor ninguno este testimonio pues faltan las cualidades de verdad, de imparcialidad y de aptitud que debe tener todo testigo; afirma que la prueba acústica no se verificó como debía haberse verificado porque el Juzgado no lo consintió; y ante tales dificultades para la defensa, dice, hay que sucumbir y que el Tribunal juzgue como lo estime conveniente.

Desvirtúa la idea de las enemistades; la pérdida de los salarios poco importaba á Luis, ante la oferta de su padre de darle una tierra; hace notar que el convenio fué mútuo y verificado dos meses antes; niega posibilidad de un cambio tan completo en el ánimo del acusado, que le hace pasar instantáneamente del juego y de la broma á la idea del crimen. Comprende no es posible decir todo lo que siente, y acaba por no molestár más la atención del Tribunal, sosteniendo las conclusiones de su escrito de modificación.

Presidente. ¿Tiene el acusado algo que esponer?

Acus. Sí señor; que no estoy conforme.

El Sr. Presidente levanta la sesión dando el juicio por concluso.

**

Al terminar esta, el cansancio y la pena agobia nuestra mente; la ignorancia, esa eterna enemiga de la especie humana, ha causado dos nuevas víctimas y aquellas exigen el sacrificio de otra para vengar á la sociedad ultrajada.

**

Tomados al oido estos apuntes y con el apresuramiento consiguiente para no omitir detalles, puede tal vez encerrarse en ellos algun involuntario error, que estamos prontos á rectificar.

**

Debemos demostrar el mayor agradecimiento á nuestro distinguido amigo, el letrado D. Victoriano Llorente, que al hacerse cargo de que, á causa de las obras que se están verificando en la Audiencia, los representantes de la prensa local no tenían mesa en que tomar sus apuntes, hizo traer de su casa un velador para que pudieran llenar cómodamente su misión.

Sentencia.

El día veinte y seis se dictó sentencia en este célebre proceso, la cual sentimos no poder publicar íntegra por su mucha extensión.

Contiene diez y seis resultandos y diez considerandos, escritos en elegante y correcto estilo y concluye con la siguiente

Parte dispositiva.

Vistos los artículos 1.º, 9.º, 10, 11, 13, 18, 28, 32, 47, 49, 53, 60, 64, 68, 82, 88, 91, 102, 418 y 419 del Código penal, con los 239, 241, 742 y 948 de la ley de enjuiciamiento criminal, y los demás preceptos legales aplicables.—**FALLAMOS:** que debemos condenar y condena-

mos al procesado Luis Guijarro Martín (a) Chupita, como autor de un delito de asesinato consumado en Lorenza Martín Alvaro, cualificado por la circunstancia de alevosía, y con la concurrencia de la agravante de haberlo ejecutado en despoblado y de noche, sin ninguna de atenuación á la pena de muerte, que se ejecutará en la villa de Sepúlveda, en la forma que establecen los artículos 103 y 104 del Código penal, á la accesoria de inhabilitación absoluta perpétua, caso de indulto de la pena principal, sino hubiese sido remitida expresamente, al pago de una cuarta parte de costas hasta la apertura del juicio y á la mitad de las posteriores, y á satisfacer por indemnización civil mil quinientas pesetas al padre de la interfecta; que igualmente debemos condenarle y le condenamos como autor del delito consumado de homicidio de la niña Ramona Martín, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de abuso de superioridad y de haberlo realizado de noche y en despoblado, á las penas de veinte años de reclusión temporal en toda su extensión, pago de una cuarta parte de costas hasta la apertura del juicio y la mitad de las posteriores y á abonar al padre de la Ramona, mil quinientas pesetas por indemnización civil; se le declara insolvente con la cualidad de por ahora y sin perjuicio, y terminado que sea el plazo establecido en el artículo 916 de la Ley de enjuiciamiento criminal, elévese la causa á la Sala segunda del Tribunal supremo, conforme se previene en el artículo 948.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**

La anterior sentencia se notificó en la mañana del día 27 al acusado, quien, según hemos oido, escuchó la lectura del terrible fallo con calma y serenidad imperturbables.

Horroroso es el crimen, pero si la Ley es inexorable, la clemencia es también el más digno atributo de los encargados de velar por el cumplimiento de esa Ley.

¡Que no llegue el triste caso de ver levantado en esta provincia el afrentoso cadalso, es el vehemente deseo de la Redacción de EL FARO DE CASTILLA!